ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SECRETARÍA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**DISEÑO Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACA 2020150010006**
FECHA	**MARZO 2021**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que dentro del Plan de Desarrollo "**TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 - 2023**" se encuentra planteado el Pilar Estratégico No. **V - Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada**; el cual se estructura por cuatro (4) líneas temáticas, entre estas la No. **9. Tunja Incluyente, Diversa y Cultural.** Para su ejecución, se han planteado tres programas, entre estos el programa **9.3. La Cultura Nos Une**, cuyo objetivo es: "*Potencializar las actividades culturales, mediante el apoyo a artistas, contenidos, bienes y servicios, así como brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de la agenda y política pública cultural tunjana"; y* para llevar a cabo el cumplimiento de su objetivo, se han definido tres estrategias la 9.3.1. Dinamización y Fomento a la Cultura y la Creatividad; 9.3.2. Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura. 9.3.1 Fomentar ciclos turísticos y culturales transversales por medio de una conjunción de iniciativas públicas y privadas que permitan el desarrollo turístico local.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Tunja y dando cumplimiento la estructura propuesta y mencionado anteriormente del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023, se ha podido determinar la pertinencia de llevar a cabo la prestación de servicios artísticos para realizar actividades que dinamicen los programas de formación y divulgación artística en la ciudad de Tunja, al considerar los siguientes aspectos:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo al desarrollar dicha prestación de servicios, da cumplimiento a su misión, la cual tiene como fin apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo

cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Que las actividades que desarrolle la prestación de servicios artísticos propuesta, permite dar cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), específicamente su artículo 17 que establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica; y artículo 18 que consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo se enmarca dentro de un proceso general de la entidad denominado Fomento de Cultura y Turismo, el cual contiene dentro de sus objetivos el *"promover la protección del patrimonio, el desarrollo turístico, la formación y difusión cultural, liderando planes, programas y proyectos, que consoliden al municipio de Tunja como destino turístico y cultural del país"*

Que la Secretaría de Cultura y Turismo definió dentro del Plan de Desarrollo realizar estrategias para procesos de formación artísticos y culturales que requieren un seguimiento y evaluación de cada una de las áreas artísticas como danza, teatro, artes plásticas, música, literatura, etc. que fortalezcan el tejido social alrededor del arte y la cultura en nuestra comunidad tunjana.

Que las estrategias 9.3.1. Dinamización y Fomento a la Cultura y la Creatividad; 9.3.2. Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura y 9.3.3. Procesos de Formación Artísticos y Culturales, que se encuentra en el Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 - 2023, requieren la ejecución de actividades tales como, gestión administrativa para la circulación de productos culturales, la elaboración de un diagnóstico sobre los procesos de

formación en las diferentes áreas artísticas, realizar los reglamentos necesarios para la ejecución los procesos de formación y circulación descentralizados, hacer seguimiento a las actividades de formación artística y cultural en los puntos descentralizados que se constituyan, y apoyar la circulación de los diferentes productos culturales resultantes de la formación en actividades culturales que lidere y gestione la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja.

- Que la administración municipal Tunja la Capital que nos Une, interesada en brindar un servicio cultural a la ciudadanía y fortalecer los habilidades artísticas y culturales de los tunjanos, ha propuesto en su plan de desarrollo 2020 – 2023 el programa

9.3. La Cultura nos Une, cuyo objetivo es "*Potencializar las actividades culturales, mediante el apoyo a artistas, contenidos, bienes y servicios, así como brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de la agenda y política pública cultural tunjana,* el cual requiere para su ejecución de un equipo interdisciplinar que contribuya a su gestión.

- Revisado el plan de acción de la sectorial de Cultura y Turismo que tiene como fin dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal "Tunja la Capital que nos Une 2020 – 2023", se hace necesario y conveniente contratar la prestación de servicios artísticos que coadyuve al desarrollo de actividades que permite el cumplimiento de procesos y programas que lleva a cabo la secretaría, tales como, apoyo a la gestión para realizar actividades que dinamicen los programas de formación y divulgación artística en la ciudad de Tunja.

- Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios.

- profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

[…] La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Históricamente el día de mercado en ciudades como Tunja y Bogotá fue el día viernes, por

siglos, citadinos y labriegos se dieron cita en el mencionado día para traer sus productos agrícolas junto con ventas de ropa, utensilios de cocina e infinidad de mercancías importadas, etc. La calle real, ahora calle 19; era el corredor principal por donde ingresaban a la plaza los mercaderes y comunidad, y este espacio daba lugar no solo al trayecto y circulación de personas y mercancías, sino a la presentación de juglares, artistas, títeres, músicos, bailarines, etc. Una vez terminada la jornada de ventas las personas que venían de otros municipios, aprovechando el enrocado, iban a las tiendas a celebrar.

El viernes cultural, entonces es un espacio cultural que reúne diferentes artistas locales, nacionales, de las diferentes artes y que tendrá como escenario principal en Teatro Bicentenario, sin desconocer los espacios no convencionales, (plaza real, plaza de Bolívar, plazoleta san francisco, plazoleta, san Ignacio, etc.)

El día viernes sigue siendo en Tunja el día de mayor confluencia de personas, ya que no solo es el día predilecto para la actividad de comercio en la plaza de mercado del sur, sino que también asisten a diferentes actividades en el centro de la ciudad, hecho que favorecerá la afluencia de público a los eventos programados y una oportunidad para que los artistas locales compartan su quehacer cultural y los artistas foráneos compartan sus experiencias. Por otra parte, contamos con escenarios no convencionales y con el Teatro Mayor Bicentenario. Este espacio fortalece la agenda cultural convirtiéndose en un día de cultura obligado para la comunidad Tunjana.

Teniendo en cuenta que la administración tiene a cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la Secretaría de Cultura, se desarrolla la misión de “Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos”.

Que, en desarrollo de los proyectos y programas culturales, la administración municipal desea realizar la actividad o evento de Viernes Cultural a través de una persona jurídica que cuente con idoneidad y experiencia para la puesta en escena de los artistas en el evento plurimencionado.

Con el fin de lograr los objetivos planteados con el evento Viernes Cultural, la secretaria de Cultura y Turismo tienen la propuesta del Señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN

representante legal de la ESAL FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T, identificada con el Nit. 900029309-1, constituida mediante acta 1 del 24 de mayo de 2005, registrada en cámara y comercio bajo el numero 6661 del libro 1 del registro de entidades sin animo de lucro el 10 de junio de 2005, con domicilio en la ciudad de Tunja, con actividad principal R9006 – ACTIVIDADES TEATRALES cuyos objeto principal "*SERA EL FOMENTO, GESTION, DIVULGACION, PROMOCION, INVESTIGACION Y CREACION ARTISTICA, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PRETENDAN POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMINETO DE LA CUULTURA EN BOYACA Y EL RESTO DEL PAIS, CON ESPECIAL ENFASIS EN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL, A LOS SECTORES POPULARES Y, EN GENERAL, A LAS COMUNIDADES MAS VULNERABLES DE la sociedad. ASI MISMO ESTA FUNDACION CONSOLIDARA ESTRATEGIAS DE ALIANZA CON OTRAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CUYO INTERES SEA LA ATENCION A DICHAS POBLACIONES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA" TPT" PODRA: A) FOMENTAR LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DESARROLLANDO ACCIONES QUE BENEFICIEN A ARTISTAS E INVESTIGADORES CULTURALES PROTEGIENDO Y DIFUNDIENDO SU OBRA. B) ESTABLECER PROGRAMAS DE FORMACION TEATRAL Y ARTES ESCENICAS QUE POTENCIEN EL TALENTO Y LA SENSIBILIDAD DE QUIENES SE VINCULEN A ELLOS, CON EL PROPOSITO DE CONFORMAR AGRUPACIONES ARTISTICAS QUE INTERACTUEN CON LA COMUNIDAD Y LA REPRESENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. C) CREAR MEDIOS DE DIFUCION CULTURAS Y EDUCATIVA TALES COMO REVISTAS, PERIODICOS CANALES DE RADIO Y TELEVISION A TRAVES DE LOS CUALES SE DEN A CONOCER LAS REALIZACIONES DE LOS GRUPOS Y ARTITAS VINCUADOS A LA FUNDACION, Y LAS DE OTROS QUE EN VIRTUD A SU CALIDAD ASI LO MEREZCAN. D) ADELANTAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON OTRAS PERSONAS NATURAS O JURIDICAS, DEL ORDEN OFICIAL O PRIVAD, ACTIIDADES DE COPACITACION Y ASESORIA QUE REDUNDEN EN BENEFICIODEL DESARROLLO CULTURAL, TURISTICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDA. E) DINAMIZAR PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL RESCATE DE LAS RAICES E IDIOSINCRACIA CULTURAL COLOMBIANA, ENTENDIDA DESDE SU DIVERSIDAD Y BUSCANDO SIEMPRE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y GRUPOS SOCIALES QUE LAS REPRESENTAN. F) FOMETAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA ASESORIA, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, EDUCATIVO, TURISTICO, O RECREATIVO; CON UN CRITERIO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA. G) GENERAR ACTIVIDADES DE TIPO ARTISTICO Y CULTURAL QUE PROMOCIONEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVIENCIA ARTISTICA Y CULTURAL. I) PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS DE EDUCACION FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL QUE TENGA COMO MISION LA*

SENSIBILIDAD, EL ARTE Y LA CULTURA EN SUS PROGRAMAS. J) ESTABLECER PROGRAMAS A NIVEL PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y MEDIA VOCACIONAL CUYA TRANSVERSALIDAD SEA LA FORMACION ARTISTICA, lo anterior demuestra garantía suficiente para la ejecución del objeto del contrato, por demostrar la experiencia e idoneidad con la participación en eventos como:

- Prestación de obras de teatro en el evento de Semana Santa de Tunja 2016
- Implementación de actividades artísticas y culturales para fortalecer la cultura del autocuidado como mecanismo de prevención de contagio del VIRUS COVID- 2019.
- Organización presentaciones artísticas y culturales en el desarrollo del XVII Festival Cultura al Riel 2020.

Es importante resaltar para este caso, la sentencia CE SIII E 41719 DE 2013 ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010 oportunidad en
la cual el Consejo de Estado sostuvo:

"f) Los contratos que tengan por objeto "…la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…" con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en torno al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad. Dicho esto, se abordará la materia concerniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" tal como sigue.

El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o

aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

Es que el "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.

"… El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos…" [12]

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (…) "… que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…" debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad

en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales[13]. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación."

De otro lado se trae a colación el siguiente concepto, el cual se aplica al presente caso, en tanto nos habla de la figura de artista, representante y posibles formas de contratación, a saber*:*

¿Qué contrato suscribe el artista intérprete o ejecutante con el Representante?

¿Cuáles son sus principales características y disposiciones? Los artistas suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de fonogramas. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: • Promocionar al artista. • Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público. • Orientarlo en asuntos legales y financieros

Celebrar contratos en representación del artista. • Mantener la confidencialidad del contrato. • Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. • Las relacionadas con la explotación de su imagen. • Actuación, participación y presentación de concursos, programas y eventos promocionales. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un Contrato de Representación de Artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el Representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en negociación.

Por lo general, en estos contratos se pacta exclusividad a favor del Representante, quien será el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista.

¿Qué derechos y obligaciones surgen de esa relación? En este contrato, el artista intérprete o ejecutante puede asumir obligaciones como: • Cumplir con los contratos que el representante realiza con terceros para su promoción. • Facultar al representante para realizar todos los pagos y actividades financieras propias del contrato. • Informar al representante de todas las

ofertas que se le presenten. • Cuidar su imagen, así como la del representante. Consultar de manera anticipada cualquier cambio de imagen. • Cumplir con las recomendaciones del representante.

Cumplir con la exclusividad pactada con el representante. • Informar la posible ausencia a algún evento. • Proteger el registro de su nombre y seudónimo

En la práctica, un representante puede recibir entre el 20 y el 30% de los ingresos que reciba el autor por las actividades y gestiones adelantadas por aquel. Recuerda que estos valores son referencias, pues quienes firman el contrato lo pueden hacer libremente según los porcentajes que ellos consideren"

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, para la realización de esta actividad, en ejecución del Plan de Desarrollo "Tunja la Capital que Nos Une 2020 - 2023" presentó el proyecto **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTION CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ** cuyo objetivo general es fortalecimiento de valores patrimoniales de la ciudad de Tunja que posibiliten los procesos identitarios de los ciudadanos con el territorio, el cual se encuentra viabilizado con ficha 2020150010006; que se encuentra vigente, y se enmarca en el PDM así:

PLAN DE DESARROLLO: Tunja la Capital que Nos Une 2020 - 2023
PILAR ESTRATÉGICO: Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada
LÍNEA TEMÁTICA: Tunja Incluyente, Diversa y Cultural
PROGRAMA: La Cultura Nos Une
ESTRATEGIA: 9.3.1. Dinamización y fomento a la cultura y la creatividad
META DE PRODUCTO: 48 Contenidos en circulación

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. OBJETO: SCT- 63 PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA MODALIDAD DE TEATRO PARA LA PRESENTACION EN EL MARCO DEL EVENTO VIERNES CULTURAL QUE ORGANIZA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE TUNJA.

2.1.2. Alcance: La presentación en vivo y directo de una obra de teatro dirigido a la comunidad del Municipio de Tunja dentro del marco del evento Viernes Cultural.

2.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Desarrollar una presentación de la obra teatral en vivo titulada “Estudio a Blanco y Negro” el día 26 de marzo de 2021, con una duración de 35 minutos.

2. Presentarse en el Teatro mayor Bicentenario, lugar establecido por la Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja con UNA (1) HORA de anterioridad a la hora del evento.

3. Presentarse con la indumentaria adecuada para la presentación

4. Traer y hacer uso de los elementos artísticos y escénicos requeridos para la presentación de la obra Teatral.

5. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de los artistas.

6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.

7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de Tunja o a terceros.

8. El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el mismo.

9. Certificar por cualquier medio escrito que la obra es de autoría del grupo teatral a contratar, sin embargo, si llegare a existir controversia frente a la autoría de la misma el contratista responderá por los pagos que por concepto de derechos de autor se deba realizar, como por las demandas o requerimientos a que haya lugar, manteniendo indemne a la Alcaldía de Tunja

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 93141700 cultura

2.1.5 Código CIUU: No Aplica (N.A)

2.1.6. Plan de Adquisiciones: Este objeto se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios artísticos.

Ley 80 de 1993 Artículo 32 Numeral 3 Contrato de Prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

Artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la **prestación de servicios** profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de **trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: “Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita […] La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.2.2 Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día de la presentación, esto

es día veintiséis (26) de marzo de 2021, y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **–Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja

2.2.4. Valor estimado del Contrato a cargo del municipio: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.250.000.00)

2.2.5 Rubro Presupuestal:

FUENTE	CÓDICO	DESCRIPCIÓN
Recursos Propios	2.3.9.03.33.01.01.01	Fomento, Apoyo y distribución de Contenidos Culturales.

2.2.6. Forma de Pago: El Municipio de Tunja pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: En UN UNICO PAGO FINAL por un valor: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.250.000.00).

Junto con la respectiva cuenta de cobro y el informe de prestación del servicio, visado por el supervisor del contrato. El informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva y hasta la liquidación del mismo.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: Será ejercida por **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, Secretaria de Turismo y Cultura y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato,

velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de tramites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que sean asignadas en desarrollo del objeto contractual.
5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos

anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Desarrollar una presentación de la obra teatral en vivo titulada “Estudio a Blanco y Negro” el día 26 de marzo de 2021, con una duración de 35 minutos.

2. Presentarse en el Teatro mayor Bicentenario, lugar establecido por la Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja con UNA (1) HORA de anterioridad a la hora del evento.

3. Presentarse con la indumentaria adecuada para la presentación

4. Traer y hacer uso de los elementos artísticos y escénicos requeridos para la presentación de la obra Teatral.

5. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de los artistas.

6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.

7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de Tunja o a terceros.

8. El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el mismo.

9. *Certificar por cualquier medio escrito que la obra es de autoría del grupo teatral a contratar, sin embargo, si llegare a existir controversia frente a la autoría de la misma el contratista responderá por los pagos que por concepto de derechos de autor se deba realizar, como por las demandas o requerimientos a que haya lugar, manteniendo indemne a la Alcaldía de Tunja*

2.2.10. Obligaciones generales del Municipio.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 Artículo 32 Numeral 3 Contrato de Prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

Artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: “Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo

cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

[…] La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios artísticos y que tiene como fin el desarrollo del programa "Agenda Cultural Ciudad de Tunja" proyecto **DISEÑO Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACA** del plan de desarrollo vigente, la modalidad de contratación es DIRECTA toda vez que el objeto del contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA MODALIDAD DE TEATRO PARA LA PRESENTACION EN EL MARCO DEL EVENTO VIERNES CULTURAL QUE ORGANIZA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE TUNJA"**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista, y los precios del mercados además de la idoneidad y experiencia que cuenta la fundación cultural de teatro popular, se establecido el valor del mismo en la suma que se detalla a continuación

Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.250.000.00)

Nota: Esta propuesta incluye los siguientes aspectos: Producción Artística (pago de honorarios) necesarios para el desarrollo óptimo del evento y de la puesta en escena de los artistas y la utilidad del contratista. Además, incluye costos administrativos, impuestos, tributos, tanto de orden nacional, departamental y municipal, que se causen, cambio de moneda, por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN quien en su calidad de representante legal de la ESAL FUNDACION CULTURAL TEATRO

POPULAR DE TUNJA T.P.T, identificada con el Nit. 900029309-1, constituida mediante acta 1 del 24 de mayo de 2005, registrada en cámara y comercio bajo el numero 6661 del libro 1 del registro de entidades sin animo de lucro el 10 de junio de 2005 cuenta con la experiencia e idoneidad para garantizar la presentación artística objeto del futuro contrato, para el día viernes 26 de marzo de 2021 dentro del evento viernes cultural, de conformidad con el documento que hace parte del presente estudio previo.

Así mismo, por cuanto el Señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN representante legal de la ESAL FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T, identificada con el Nit. 900029309-1, constituida mediante acta 1 del 24 de mayo de 2005, registrada en cámara y comercio bajo el numero 6661 del libro 1 del registro de entidades sin animo de lucro el 10 de junio de 2005, cuenta con la experticia y trayectoria para cumplir con el objeto contractual, esto es, garantizando la prestación de los servicios artísticos de la puesta en escena de la obra “Estudio a Blanco y Negro”, que se presentara en el evento Viernes Culturales.

Aunado a lo anterior el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, es necesaria la contratación para la puesta en escena de los artistas que se presentaran en la actividad o evento Viernes Cultural.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

1.1 Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué pasa y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impuesto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y rev	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Quién realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuándo

4	3	2	1
General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Operacional	Social o política	regulatorio	Económico
Prorroga o extensión del plazo del contrato	Paros o huelgas que afecten el normal desarrollo del proyecto	Nuevos impuestos , tasas o contribuciones	Ruptura del equilibrio económico por incremento de los servicios contratados
Cambio de cronograma de la presentación del artista	Incumplimiento del contrato por no realizar la presentación artística	Inestabilidad en la ejecución del contrato	Sobrecostos
2	2	3	3
2	3	3	3
3	6	6	6
Bajo	Alto	alto	alto
Contratante	Contratista	Contratante	Contratante
Ajuste del tiempo del contrato	Verificación de posibles huelgas	Ajuste de precios y adicional	Ajuste de precios y suscripción de adicionales
1	2	2	2
1	2	2	2
2	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
no	si	si	si
Supervisor contratista	Supervisor/contratista	Planeación Municipal / Secretaría de Hacienda	Supervisor
Antes de finalizar el contrato	antes de finalizar el contrato	antes de finalizar el contrato	Antes de terminar el contrato
Fecha de finalización del contrato	fecha de finalización del contrato	fecha de finalización del contrato	Fecha de liquidación del contrato
Actas de avance	Informes de ejecución	Informes de avance	Actas de avance en la ejecución e informes
En el desarrollo del contrato	En el desarrollo del contrato	En el desarrollo del contrato	En el desarrollo del contrato

1.2 Mitigación de Riesgo

MITIGACION	
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por ser contrato de prestación de servicios el contratista financiará su afiliación a salud, pensión y ARP.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizará la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de afiliación a riesgos profesionales. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 **en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.** En materia de garantías en la contratación pública, se deberán incluir dentro de la garantía única de cumplimiento únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, a través de un amparo autónomo contenido en póliza de seguros constituida por una compañía de seguros reconocida a nivel nacional.

a) El valor del **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** que cubre el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales; el cual deberá ser equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato; por un término de 4 meses a la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar*

en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. ANEXOS

Análisis del Sector
Anexo técnico
Estudio de mercado y soportes

10. RESPONSABLES

DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA **Secretaria de Cultura y Turismo.**	**FIRMA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Patricia Valcárcel Calderón	Profesional Universitario	
Reviso:	Diego Armando Alba Álvarez	Profesional Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

(Anexo No 1)

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SCT- 63 PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA MODALIDAD DE TEATRO PARA LA PRESENTACION EN EL MARCO DEL EVENTO VIERNES CULTURAL QUE ORGANIZA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE TUNJA.

COMPLEMENTO ESTUDIOS PREVIOS, NUMERAL 5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

ASPECTOS GENERALES

Definiciones:

Cultura: abarca los rasgos, creencias, convenciones, formas de convivencia, costumbres, imaginarios, sistemas de valores y prácticas simbólicas colectivas e individuales que prevalecen en un grupo. (Manual del CAB). Cultura (definición operativa): conjunto de actividades humanas y productos cuya razón de ser consiste en crear, expresar, interpretar, conservar y transmitir contenidos simbólicos. (Manual del CAB).

Cultura (definición operativa): conjunto de actividades humanas y productos cuya razón de ser consiste en crear, expresar, interpretar, conservar y transmitir contenidos simbólicos.

Gasto en cultura: este incluye los gastos para la adquisición de bienes y servicios culturales los relacionados con el desarrollo de la infraestructura requerida para la producción en el futuro (la formación bruta de capital), los gastos inherentes a las prácticas culturales, y las otras erogaciones que facilitan el acceso a la cultura.

El Estado colombiano invierte una suma importante de recursos públicos en el apoyo de diversos festivales por los procesos culturales y sociales que generan y por su significado económico en las comunidades en donde se desarrollan.

Los festivales son eventos gracias a los cuales la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales. "¿Qué es un festival? Es ante todo una fiesta. Es algo excepcional que se sale de la rutina, algo que debe crear una atmósfera especial, a la cual contribuyan no solamente la calidad de las obras y su ejecución, sino también el paisaje, el ambiente de una ciudad y la tradición... de una región"

1. "Las fiestas son representaciones míticas simbólicas en las que se manifiestan creencias, mitos y concepciones de la vida y el mundo, y los imaginarios colectivos, y están asociadas a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas. Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y un tiempo determinados"
2. Los festivales, a su vez, "son acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden las manifestaciones culturales y las tradiciones populares"
3. Son expresiones artísticas que dan vida nueva a los sitios que los cobijan: "Las comunidades desarrollan en los festivales artísticos todo su potencial; al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida, son concebidos de una manera holística por los administradores urbanos"

4. "Un festival les permite a sus residentes crear una visión, diferente a la del lugar donde viven. Puede mejorar la calidad de la comunicación entre los residentes y ampliar el entendimiento mutuo a nivel social, étnico, generacional y cultural"

5. La cultura es una experiencia viva interiorizada por toda la comunidad. "Los festivales sirven para estimular las comunidades, al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida"

6. Los festivales son una puerta para conocer un país y sus regiones, fomentando la integración de las comunidades hacia un proyecto de unidad nacional.

La presencia del festival permite que se fortalezca un cúmulo grande de prácticas vivas, al establecer nuevos medios para que los habitantes expresen su creatividad. Algunos festivales se mueven en busca de un "desarrollo cultural sostenible", expresión acuñada por el famoso economista de la cultura David Throsby, en su libro Economics and Culture 2000).

HISTORIA DEL VIERNES CULTURAL

Históricamente el día de mercado en ciudades como Tunja y Bogotá fue el día viernes, por siglos citadinos y labriegos se dieron cita en el mencionado día para traer sus productos agrícolas junto con ventas de ropa, utensilios de cocina e infinidad de mercancías importadas, etc. La calle real, ahora calle 19; era el corredor principal por donde ingresaban a la plaza los mercaderes y comunidad, y este espacio daba lugar no solo al trayecto y circulación de personas y mercancías, sino a la presentación de juglares, artistas, títeres, músicos, bailarines, etc. Una vez terminada la jornada de ventas la persona que venían de otros municipios aprovechando el enrocado iban a las tiendas a celebrar, con el tiempo se le denominó viernes cultural.

El viernes cultural, entonces será un espacio cultural que reunirá diferentes artistas locales, nacionales, e internacionales de las diferentes artes y que tendrá´ como escenario principal en Teatro Bicentenario, sin desconocer los espacios no convencionales, (plaza real, plaza de Bolívar, plazoleta san francisco, plazoleta, san Ignacio, etc.)

Por esta razón, la presentación de obras teatrales en la ciudad de Tunja se convierte en una estrategia que además que rescata, fortalece y divulga la cultura del Municipio de Tunja a partir de modalidades artísticas, en donde se efectúan intercambios culturales con los visitantes y moradores de la región, es una estrategia de recuperación, difusión y afianzamiento de nuestros valores culturales para lo cual requiere realizar la puesta en escena de los artistas que se presentaran en el evento Viernes Cultural.

ASPECTO ECONÓMICO

Diciembre de 2020

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Diciembre 2020p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Activar Windows

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2020 / diciembre 2019)

En diciembre de 2020, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2020P / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-14,3	-12,3	0,0	-2,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	32,4	32,0	0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-17,8	-15,9	0,0	-1,8
J	División 58	Actividades de edición	-11,9	-4,7	-2,0	-5,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-67,5	-40,0	-25,1	-2,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,3	3,3	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,6	-1,2	-2,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,5	8,5	5,2	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-9,6	0,1	-0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-14,9	-16,2	0,9	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	-18,6	-17,8	-0,1	-0,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,9	1,6	0,4	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	32,6	32,8	0,0	-0,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,7	-3,8	-0,1	1,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,6	-7,9	-0,1	-1,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,5	8,1	-0,1	-0,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,9	17,5	-1,0	-0,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-5,7	-3,8	-1,8	-0,1

Fuente: DANE – EMS

Activar

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2020 / diciembre 2019)

En diciembre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2019.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2020P / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,9	-2,8	-3,9	-2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-3,0	2,8	-2,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-16,0	-11,2	-3,5	-1,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-14,2	-6,9	-6,0	-1,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-44,0	-24,7	-11,2	-8,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-1,5	-2,7	-0,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-0,7	0,6	-6,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,4	0,8	-2,2	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-3,5	-6,0	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-9,1	-4,5	-3,9	-0,7	--
M	Clase 7310	Publicidad	-12,4	-1,0	-10,2	-1,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-9,2	-1,8	-2,3	-0,1	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	21,4	16,1	5,7	-0,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-10,8	-3,9	-4,0	-2,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-4,6	-2,3	-2,7	-0,1	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	0,2	2,5	0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-4,5	-5,2	0,7	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,0	-6,1	-3,1	-2,7	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2020 / diciembre 2019)

En diciembre de 2020, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2020ᵖ / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	9,2	0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	0,6	7,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-3,9	-3,9	0,1	--
J	División 58	Actividades de edición	10,1	10,9	-0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,1	-8,2	3,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,3	1,1	0,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	3,5	3,1	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,0	9,1	-0,1	--
L/N	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,8	9,3	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	6,9	1,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	4,5	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,1	1,6	2,8	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	11,8	-1,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	-3,6	3,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,6	1,3	2,0	2,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,5	4,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,1	-0,8	2,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,7	3,4	-1,7	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

Activar

2. EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y las tres variaciones negativas más grandes.

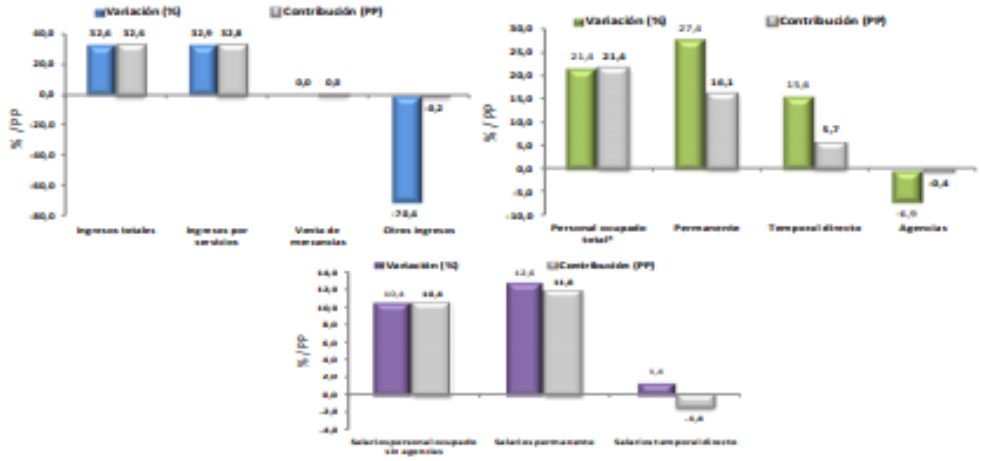
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

2.1.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)

2.1.1.1 Variación anual: diciembre 2020 / diciembre 2019

En diciembre de 2020, los servicios de Actividades de centros de llamadas (Call center) registraron un crecimiento de 32,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 21,4% y los salarios registraron un crecimiento de 10,4%, en comparación con diciembre de 2019.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total Nacional
Diciembre 2020P



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

Activar

REGULATORIO

La administración Municipal hace uso de la contratación de prestación de servicios artísticos, para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando una verificación en cuanto a la experiencia de

posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere contratar la prestación de servicios artísticos, que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios artísticos requeridos, con resultados satisfactorios.

La ley 1493 de 2011

Artículo 1° indica

a) *"El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana". (…)*

b) *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.*

c) *El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.*

Artículo 3°. Definiciones: *Para los efectos de esta ley se entenderá:*
a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por

fuera del ámbito doméstico.
Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. *Expresión artística y cultural.*
2. *Reunión de personas en un determinado sitio y,*
3. *Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.*

- La Constitución Política Nacional determina en El "Artículo 70: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

ESTUDIOS DE LA OFERTA

La Administración municipal en la presente vigencia invitó a grupos teatrales locales, con el fin dar continuidad a la tradición cultural y artística que engalana a la comunidad Tunjana en el marco de los Viernes Culturales, encontrando que existe disponibilidad de artistas locales de gran talento, quien, para la fecha de presentación de cada artista cuenta con la exclusividad de traslado, puesta en tarima y presentación artística.

Al revisar la propuesta la Secretaria de Turismo analiza que es viable, pues está acorde a las políticas que quiere lograr esta secretaria y al impacto social que quiere alcanzar.

En su trayectoria y experiencia el señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHA, quien es el representante legal de la ESAL FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T, identificada con el Nit. 900029309-1, constituida mediante acta 1 del 24 de mayo de 2005, registrada en cámara y comercio bajo el numero 6661 del libro 1 del registro de entidades sin animo de lucro el 10 de junio de 2005, ha demostrado la participación en eventos culturales de igual similar envergadura a la que se pretende contratar con muy buenos resultados en cada evento.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía Mayor de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad, cabe destacar la no realización de eventos similares en la ciudad de Tunja el año 2020, lo anterior originado por la pandemia Covid 19, razón por la cual se deben relacionar actividades del año 2019 y de actividades a nivel nacional.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR
1828 de 2019	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA DE TEATRO "LAS AVENTURAS DE TOM SAWYER", EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA 360+5 LIDERADA POR EL SUBPROGRAMA CRECIENDO EN FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	Alcaldia de Tunja	1 Día	$ 8,500,000
CO-AJ-352-2019	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	PRESTAR SERVICIOS PARA LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA DE TEATRO "POR ALGO SERIA" COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD QUE PERMITA DAR A CONOCER LA MISIONALIDAD DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, A TRAVÉS DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA COORDINACIÓN ESTRATEGIA CULTURAL Y ARTÍSTICA	COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN	1 día	$ 3,900,000
143 DE 2020	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRANSMISION DE LAS OBRAS DE TEATRO “EL JOROBADO UNA AVENTURA EN PARIS” Y “CALIENTE CALIENTE” COMO ACTIVIDAD CULTURAL DEL XIX ENCUENTRO DE LA CULTURA POPULAR TAUSA 2020	Alcaldía de Tausa	3 Días	$ 13,519,553 Valor día presentación $ 4.506.517

Nota: Esta propuesta incluye los siguientes aspectos: Producción Artística (pago de honorarios) necesarios para el desarrollo óptimo del evento y de la puesta en escena de los artistas.

Además, incluye costos administrativos, impuestos, tributos, tanto de orden nacional, departamental y municipal, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. La propuesta presentada teniendo en cuenta los requerimientos de los viernes culturales

2. Perfil del contratista que se requiere: Para la presente contratación se requiere una Persona Jurídica con idoneidad y experiencia en la representación de obras de teatro y puesta en escena de los mismos

3. Valor de los artistas en el mercado para el mes de marzo del año 2021.

CONCLUSIONES

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La Secretaria de Cultura y Turismo aprovechando la actividad o evento de Viernes Cultural, se propone realizar la presentación de grupos teatrales, para lo cual es necesario que se realice una contratación de servicios artísticos con una persona idónea y con experiencia en esta clase de actividad.

2. Las entidades han contratado en su mayor parte los servicios requeridos de manera DIRECTA por prestación de servicios a través de Manager o representantes.

3. Que de acuerdo con lo verificado en el sector procede la contratación de servicios para la presentación de la obra de teatro en el marco del Viernes Cultural.

4. De acuerdo con el análisis histórico de la contratación de la Alcaldía de Tunja y otras entidades, la contratación de este tipo de servicios se ha realizado por Contrato de prestación de servicios artísticos, estableciendo pagos totales, estableciéndose de acuerdo a lo anterior que en un gran porcentaje se ha realizado CONTRATACION DIRECTA para esta clase de contratos.

5. Los valores contratados obedecen al pago de servicios artísticos por presentación de obras de teatro.

PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 397 de 1997
-Decreto Nacional 1080 de 2015.

DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA
Secretaria de Cultura y Turismo.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Patricia Valcárcel Calderón	Profesional Universitario	
Reviso:	Diego Armando Alba Álvarez	Profesional Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			